



ORDEN, a fecha de firma electrónica, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede una subvención a la Asociación de Ferias Aragonesas.

Vista la solicitud de ayuda presentada, con fecha de 22 de septiembre de 2025 por D^a Silvia Ramírez Guinea en representación de la Asociación de Ferias de Aragón.

El artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón establece que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

También indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

La ayuda se encuentra prevista, como ayuda nominativa, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, que establece las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

Mediante Orden de 9 de junio de 2025 del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, de conformidad con la letra d) del apartado quinto de la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, en relación con los créditos del Capítulo IV "Transferencias corrientes", se ha autorizado la disposición del crédito necesario en 2025 para conceder a la Asociación de Ferias de Aragón, la cantidad de 15.000€ para la realización de actuaciones de promoción de actividades feriales.

La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



ANTECEDENTES

Primero.- La petición de ayuda, presentada por D^a Silvia Ramírez Guinea, como Presidenta de la Asociación de Ferias Aragonesas (AFA), no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. En dicha petición, se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar gastos derivados de las siguientes actividades: secretaría técnica, gestión de la comunicación, promoción y publicidad, y diversas acciones estratégicas para el desarrollo de las ferias. La motivación de las acciones planteadas es la siguiente:

Secretaría técnica

AFA requiere de unos servicios profesionales para la gestión de la asociación. Por ello, se contrata a una Secretaría Técnica que se encarga tanto de gestionar la cuestiones administrativas y organizativas como de cualquier cuestión surgida en la operativa del día a día de AFA. Estas tareas requieren una dedicación profesional específica y continua.

Durante este año la Secretaría Técnica organiza alguna de las acciones más destacadas de la asociación como son la jornada formativa para los miembros, acciones estratégicas para el desarrollo de las ferias impulsando la participación activa de sus asociados y la organización de los premios AFA que contribuyen a reconocer el esfuerzo del sector.

Además, la Asociación ha trabajado en alcanzar alianzas con instituciones que permitan visibilizar y favorecer la labor de AFA, fruto de este objetivo a fecha 19 de abril de 2021 se firmó un convenio de colaboración con la Asociación de Ferias Españolas, una organización privada, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, cuyo ámbito de actuación se enmarca en el territorio español, y entre sus fines se encuentra la representación, coordinación, defensa y fomento de las actividades feriales de sus miembros. 2

Agencia de Comunicación

A consecuencia de las acciones realizadas con anterioridad y dentro del marco del eje IV (Estrategia de comunicación común y especializada) del Plan Estratégico, AFA ya cuenta con una imagen corporativa sólida, una página web y presencia en varias redes sociales como Facebook, Twitter, LinkedIn y también Instagram. Tras esta implementación de la presencia



online, se hace necesario el mantenimiento constante de estas plataformas, tanto desde el punto de vista técnico como desde el relativo al suministro de información a las mismas. Es por ello que AFA contrata los servicios de una agencia de comunicación para la gestión conjunta del mantenimiento de la página web y la actualización de contenido en las redes sociales.

Asimismo, esta agencia también se encarga de dar cobertura a todos los eventos, actos, reuniones y cualesquiera otros acontecimientos sociales que sean susceptibles de darles difusión, mediante vídeos, fotografías y elaboración de textos para dotar de contenido los medios citados con anterioridad.

Además, se envían notas de prensa relativas a la acción corporativa de la propia asociación, como reuniones con Gobierno de Aragón, entrega de premio AFA, jornada formativa, impacto económico de las ferias en Aragón, etc. Todo ello es motivo para estar presente en los medios escritos y digitales, así como gestionar entrevistas para medios audiovisuales, como radio, principalmente.

Jornada formativa

Con la finalidad de profesionalizar los cuadros y los recursos, se ha identificado la necesidad de especializar al personal técnico de cada feria miembro de la asociación para mejorar la organización y funcionamiento de las mismas. Estas acciones formativas se vienen realizando desde el año 2018, la cual se orientó a directivos y personal técnico en materia de digitalización de procesos en las ferias. Desde entonces, se han realizado numerosas jornadas formativas, con una única paralización en el año 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19. En este sentido, cabe destacar las siguientes jornadas formativas:

- En 2019: jornada en materia de implementación de procesos de eficiencia organizativa en la dinámica de las ferias y eventos de dichas organizaciones.
- En 2021: Masterclass sobre protocolos seguros para la organización de ferias y eventos en el contexto de la pandemia de la Covid-19 y una formación práctica denominada "Plan de Trabajo - Cocreación de retos y oportunidades" donde de manera colaborativa los socios abarcaron aspectos relevantes para el sector ferial.



- *En 2022: formación sobre las “Estrategias Comerciales y de Marketing para Ferias”, con el fin de conocer todas estas técnicas digitales y ver su posible aplicación en las estrategias y acciones comerciales de las diferentes entidades.*
- *En 2023: jornada bajo el título de “El éxito de una feria: mucho más que vender metros cuadrados”. Se trató de una formación práctica, participativa y colaborativa en la que se trataron, entre otras, cuestiones relativas al potencial de las ferias, la percepción de las ferias desde el punto de vista de los expositores, nuevos productos/modelos feriales, nuevas técnicas de atracción, la realización de ferias más sostenibles...*
- *En 2024: “Cómo optimizar comercialmente la realización de una feria”, donde se trabajarán el conocimiento de productos, el proceso comercial, las entrevistas con el cliente, las actitudes del cliente, como rebatir objeciones, entre otras cuestiones.*

Por todo ello, y con el fin de garantizar una mejora continua en la formación de los socios, para el año 2025 se va a realizar una formación innovadora en materia de IA: “Cómo optimizar la gestión de ferias con inteligencia artificial” cuyos objetivos serán los que se enumeran a continuación:

- *Comprender cómo la IA está transformando el sector ferial y de eventos.*
- *Identificar herramientas de IA accesibles para mejorar la promoción, captación de visitantes y fidelización de expositores/patrocinadores.*
- *Explorar cómo la IA ayuda a optimizar la experiencia del visitante antes, durante y después de la feria.*
- *Aprender a utilizar la IA para el análisis de datos y la medición del impacto (ROI).*
- *Diseñar un plan práctico para integrar la IA en la estrategia comercial y de comunicación de las ferias locales.*

Además, estos momentos formativos sirven de punto de encuentro de los directivos y técnicos de cada una de las instituciones y organizaciones feriales integrantes de AFA, y por tanto potencian el objetivo de seguir fomentando la unión y cohesión entre sus miembros.



Acciones estratégicas para el desarrollo de las ferias

AFA, de nuevo, apuesta por la innovación tecnológica, interesándose por la utilización de dispositivos electrónicos para llevar a cabo acciones estratégicas para el desarrollo de sus ferias, dado que poseer datos que se transformen en información relevante para la gestión y la mejora de las ferias es algo fundamental. De esta manera, un proyecto de medición de impacto cumpliría con los objetivos de la asociación optimizando recursos, generando aprendizajes y fortaleciendo la organización y la participación en futuros eventos.

La medición del impacto en ferias se realizará a través de sensores cuya tecnología permite recoger datos objetivos sobre la presencia, el comportamiento y la circulación de los visitantes dentro del recinto ferial. Cabe destacar que estas acciones tienen significativos beneficios a largo plazo, ya que la feria – y la asociación – se enriquece de un repositorio de información, una base de datos histórica, que le permite comparar ediciones, identificar tendencias de asistencia y justificar la evolución de sus eventos.

Dada la considerable inversión que supone este proyecto, sólo es posible hacer una prueba “piloto” en una de las ferias de la asociación, en concreto, en el Palacio de Congresos de Teruel, un recinto ferial cerrado que, al contar con una única entrada, permite reducir significativamente los costes de instalación y operación, ya que la infraestructura necesaria para la medición es menor y más sencilla de implementar.

En este sentido y ajustándonos al presupuesto previsto, las acciones concretas que se van a realizar mediante la instalación de los mencionados sensores son: el conteo de personas con acceso al recinto, recopilación de datos de máxima y mínima afluencia, análisis del comportamiento del asistente en el recinto, mapa de calor e identificación de las zonas más concurridas, identificación de la ruta de acceso de los visitantes (hacia qué lado se dirigen tras acceder) y análisis de la ocupación media por zonas del pabellón. Los datos que se recopilarán serán de especial importancia para la toma de decisiones en relación al control del aforo, planificación y optimización de operaciones, para servirse de la información para la negociación con expositores y también para aumentar la sensación de seguridad, entre otros beneficios.

La idea principal de comenzar con este proyecto “piloto” es valorar la posible replicación en otros recintos feriales miembros de AFA, ampliando progresivamente el alcance del proyecto y consolidando un sistema de medición de impacto común, comparable y escalable para todas las ferias. Asimismo, durante las próximas ferias celebradas en el mencionado



recinto también se medirá el retorno de la inversión mediante la observación y el seguimiento de las mismas con el material instalado, y en ellas se procurarán resultados positivos que mejoren su desarrollo y eficiencia.

Segundo.- La estimación de costes de las actuaciones subvencionables, presentado por la Asociación de Ferias de Aragón, es la siguiente:

Acción	Coste
Secretaría técnica	6.655 €
Gestión de la comunicación , página web y redes sociales	5.000 €
Jornada formativa	3.000 €
Campaña promoción y publicidad en medios y redes	4.235,0 €
Total proyecto	18.890,0€

Tercero. - La Asociación de Ferias de Aragón está integrada por diez entidades feriales de titularidad pública de las tres provincias: Barbastro, Fraga y Sariñena en Huesca; Alcañiz, Calamocha y Teruel, en la provincia de Teruel; y Calatayud, Caspe, Ejea y Zaragoza, en la provincia de Zaragoza. Suman más de 200.000 metros cuadrados de exposición y representan al 52,33 por ciento de los certámenes aragoneses, si bien son el 70 por ciento si en esa cifra no se incluyen eventos como ferias patronales o mercadillos.

Las ferias locales tienen un impacto económico y social significativo, especialmente para las comunidades y emprendedores locales. Fomentan la promoción de productos y servicios, fortalecen la identidad cultural y ofrecen oportunidades para la innovación y el intercambio de ideas, con datos como que, el 64% de los expositores pernoctan en las localidades donde se celebran los eventos feriales, contribuyendo al desarrollo de la economía local y el 85% de los expositores consumen en la restauración de la zona donde se realiza la feria, contribuyendo a la fijación de la población en zonas rurales. Las ferias locales sin contar Feria de Zaragoza, tienen un impacto total de 176,5 millones (*Datos referidos a 2022*)



La Asociación de Ferias Aragonesas (AFA) tiene entre sus principales objetivos, converger con la especialización económica territorial, tender a la especialización temática, trabajar en la profesionalización de los profesionales que participan en estos eventos y combinar la actividad de las ferias con el MICE, el turismo de eventos, congresos y jornadas, dado que tienen un mayor impacto y repercusión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La primera cuestión que debe atenderse es que algunas de las actuaciones que forman parte de la iniciativa sobre la que versa la solicitud ya han sido ejecutadas, si bien su consideración como actuación subvencionable encuentra amparo en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que reconoce las subvenciones “ex post” al afirmar que “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos(...) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido(...)” .

Segundo.- La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.

Tercero.- Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se especifica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Adicionalmente, la ayuda a la Asociación de Ferias Aragonesas está expresamente incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Presidencia, Economía



y Justicia para el periodo 2024-2027, dentro de las líneas de subvención de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Cuarto.- La actividad presentada no se ajusta a las convocatorias ordinarias de ayudas, dada la singularidad de la propia beneficiaria que suponen la dificultad de convocar la concurrencia competitiva dado que esta es la única Asociación de Ferias aragonesas que tiene representatividad del sector en todo el territorio de Aragón. Por ello se considera que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda directa prevista por La Ley de Subvenciones para las actuaciones descritas.

Por otra parte, la actividad presentada no se ajusta a las convocatorias ordinarias de ayudas, no procediendo realizar una convocatoria para una actividad tan singular como la explicada.

Por consiguiente, se estima que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda prevista en el citado artículo 31 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Quinto.- La Asociación de Ferias Aragonesas cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Por último, la actuación para la que se solicita ayuda forma parte del ámbito competencial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



VISTOS El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, conforme a los fundamentos esgrimidos

RESUELVO

Primero.- Aprobar y comprometer para la Asociación de Ferias Aragonesas una subvención de quince mil euros (15.000 €), que supone el 80% de una inversión subvencionable de 18.750 euros, para financiar los gastos derivados de las siguientes actividades: secretaría técnica; gestión de la comunicación, página web y redes sociales; organización de una jornada formativa y promoción y publicidad.

Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10170/6221/480566/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

Segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y que deriven de los siguientes conceptos:



a) Gastos de empresas y profesionales correspondientes a la gestión técnica y administrativa de la asociación.

b) Gastos de empresas especializadas en imagen corporativa, elaboración de páginas web y marketing digital.

c) Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que programe la Asociación de Ferias Aragonesas como, inserciones en prensa, folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.

d) Gastos de empresas especializadas en formación y estudios.

e) Gastos derivados de la realización de las actividades formativas: alquiler de salas, materiales, etc.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Tercero.- Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de noviembre 2025.

Cuarto.- Se concede la subvención sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia



con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Para el pago de la ayuda, la Asociación de Ferias Aragonesas deberá justificar hasta el 23 de diciembre del año 2025 la realización y pago de la actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la documentación justificativa que posteriormente se indica, además de lo dispuesto en el dispositivo quinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación documental de la actuación subvencionada revestirá la forma de cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con ello, se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. Justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para los gastos seleccionados como subvencionables de la iniciativa, acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos gastos subvencionados con



indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actuación. En el supuesto de que las ayudas públicas supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del mismo y, por lo tanto, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje máximo de ayuda.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del citado artículo 37 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón también se considerará gasto subvencionable aquél que esté realizado dentro del periodo subvencionable indicado en el dispositivo tercero, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación establecida en el párrafo primero de este dispositivo. Antes del 31 de diciembre del año 2025, la beneficiaria deberá presentar la acreditación del pago efectivo de estos gastos. En caso de que no se presente esta acreditación del pago, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a estos gastos, conforme a la normativa aplicable



Adicionalmente, con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Sexto.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Asociación de Ferias Aragonesas queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Colaborar y admitir las actividades de control de subvenciones previstas en el Capítulo II del Título IV del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

e) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo



de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto mediante la presentación de las memorias de actividad de los dos últimos años y una declaración jurada al respecto.

g) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

k) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

l) A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el



Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud (con carácter previo a cualquier actuación), del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

n) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

o) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

p) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.- La Asociación de Ferias Aragonesas deberá realizar la aceptación de esta ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ